

LIBROS

**LA ECONOMÍA DEL SISTEMA INTERNACIONAL
DE PATENTES**

Edith T. Penrose, Siglo XXI, México, 1974, 253 pp.

NOEMÍ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

En esta obra se aborda el estudio del sistema de patentes en su contexto internacional, centrándose en los aspectos económicos del mismo y dejando de lado los de carácter legal. El énfasis en lo económico se explica por la preocupación de Edith Penrose de contribuir a subsanar lo que ella misma llama el notable descuido de los economistas por el análisis de las patentes.

En la actualidad dicho sistema constituye una compleja estructura de leyes y costumbres nacionales, acuerdos y prácticas internacionales privadas, así como acuerdos y convenciones intergubernamentales sobre las patentes de los inventos. Este conjunto de leyes prácticas no constituye en rigor un sistema, aunque formalmente así se le denomine, ya que no mantiene entre sí uniformidad en el tema y en su alcance, ni mucho menos en los propósitos. De hecho existe confusión en la interpretación de ese "sistema".

Sin embargo, el punto de coincidencia de todas las leyes en la materia es el propósito de estimular los inventos asegurando al propietario del invento una patente que le permita un considerable control sobre el uso del mismo: a este derecho se le antepone en algunos países el interés público.

Con estas aclaraciones básicas, Edith Penrose analiza críticamente los avances que en materia de patentes se han registrado.

El libro está dividido en doce capítulos. En el primero se relata el desarrollo histórico del otorgamiento de patentes, que antes fue usado como privilegio más que como derecho (Venecia, siglos XIV y

xv). Esto es, las patentes no se aplicaban indiscriminadamente a todo inventor (en ese entonces, el término invento tenía un significado más amplio que el que se le atribuye actualmente y comprendía fundar, establecer encontrar), sino selectivamente para impulsar o hacer posible el derecho de productos o procesos específicos que el Estado considera de importancia económica; dentro de esa idea cabía la “elaboración de nuevos productos” en las tierras recién descubiertas.

En los siglos xvi a xvii estas nociones no tuvieron grandes cambios; fue hasta el siglo xix, bajo la influencia del neolibrecambismo, que se criticó dicho sistema de patentes. La crítica no prosperó, pero sirvió para mostrar los efectos económicos de las restricciones a la industria inherentes al sistema con limitaciones específicas al privilegio concedido.

En el segundo capítulo, la autora demuestra que el origen y la relevancia del sistema de patentes es eminentemente económico, aunque en el siglo xix se hayan hecho importantes intentos por justificarlo como un derecho “natural”, de propiedad de las ideas, y “moral” del inventor. Por el contrario, señala Penrose, en la actualidad los argumentos que se utilizan en favor del sistema de patentes son la persuasión que ejerce sobre los inventores: *a*) para que revelen sus secretos, *b*) para alentar la realización e introducción de los inventos, y *c*) para proteger el interés nacional, al obtenerse un pago por los inventos de los nacionales utilizados en el extranjero.

A la luz de las consideraciones generales presentadas en la primera parte, Penrose investiga en el tercer capítulo el desarrollo de los sistemas nacionales de patentes dentro del sistema internacional, para apreciar desde un punto de vista económico las ventajas y desventajas de los acuerdos internacionales más importantes formulados desde fines del siglo xix hasta 1974. En ese marco se analizan los principios de la primera Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (CIPPI) y la creación de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad.

La causa de la protección internacional de los poseedores de patentes progresó por la presión combinada de las teorías del derecho natural de propiedad, las visiones idealistas de un mundo reunido en una Unión Internacional y las demandas de los productores de los países desarrollados, que sentían que la protección hacia sus patentes era precaria.

Los principios en que se apoyó la CIPPI (creada en 1883) fueron: a) que los extranjeros debían recibir en cada país el mismo trato que los nacionales de ese país, y b) que el primero que solicitara en un país una patente sobre un invento tendría un derecho de prioridad sobre todos los demás que pretendieran obtener patentes para el mismo invento en otras naciones. Sin embargo, estos principios han sido muy controvertidos dada la reticencia de los países a conceder patentes incondicionales a extranjeros, ya que esto podría retardar su desarrollo económico; de ahí la fuerte e inacabada discusión de qué restricciones deben permitirse a los países para proteger sus inventos.

El propósito del cuarto capítulo es describir la naturaleza y el significado de las disposiciones sobre patentes de la CIPPI, y las razones por las que se adoptaron en su forma actual. La Convención Internacional tuvo dentro de sus objetivos reducir las dificultades y eliminar la discriminación en la obtención de patentes en el extranjero, al menos para los que ya las poseían en un país. La Convención se basó en el supuesto de que para el dueño de una patente es insuficiente disfrutar del monopolio sobre su invento únicamente en un país y que debe obtener un monopolio mundial.

Para la autora, esta política no tiene justificación económica ya que los costos que genera son mayores que las ganancias que se logran para el mundo como un todo. Quienes apoyan la ampliación internacional de patentes, argumentan que con ella se estimula el progreso de la tecnología y el desarrollo de la industria. Sin embargo, la realidad muestra que casi todas las patentes extranjeras las obtienen los países industrializados; asimismo, resulta discutible el efecto positivo sobre la tasa de invención que supuestamente tendría la ampliación geográfica del derecho de patentes, porque se tienen que tomar en cuenta factores específicos: el tamaño del mercado nacional, la naturaleza de la industria del país, los tipos de inventos, la motivación de los inventores y los métodos para financiar la invención.

El resultado del balance de estos elementos muestra que los beneficios para el mundo son mínimos en relación con el gasto social en que se incurre con la ampliación territorial del sistema de patentes. Para algunas empresas, para algunos inventos y para algunos países sí es importante ese sistema, pero no para la generalidad.

Los costos sociales que genera el hacer o introducir inventos nuevos se expresan en precios más elevados, mayores pagos de regalías y, de manera fundamental, la producción que se pierde por la utilización

menos eficiente de los recursos cuando las nuevas técnicas no pueden ser usadas libremente y cuando el poder del monopolio se amplía por medio de los acuerdos de las patentes.

En el quinto capítulo se profundiza en el balance de los costos y las ganancias de la ampliación internacional del sistema de patentes. Penrose postula que la internacionalización de patentes se hizo sin considerar ese hecho como una cuestión de política social, es decir, que debería haberse decidido a la luz de un análisis de los costos económicos que genera la concesión de patentes sobre el mismo invento en varios países, así como de las ganancias que se obtienen; en lugar de lo anterior se decidió con base en la teoría del derecho natural.

Bajo ese sistema de patentes sólo ganan los países industriales exportadores, ya que obtienen beneficios de monopolio por el incremento en el precio de sus exportaciones. Sin embargo, la mayoría de los países pierde debido a los elevados precios de las importaciones patentadas, el pago de regalías a los dueños de las patentes extranjeras y, en particular, la restricción en el uso que ellos mismos pueden hacer de las nuevas técnicas.

En estas circunstancias, donde los costos exceden a las ganancias, las razones por las que un polo en particular ha adoptado la política de conceder esas patentes se explica —según Penrose— sólo por su historia y las presiones que se ejercen sobre sus gobiernos, las cuales van desde el propósito de las empresas exportadoras de obtener protección en el extranjero hasta la presión ejercida por los países poderosos sobre los débiles.

En esta línea de análisis, en el siguiente capítulo Edith Penrose analiza el alcance de las restricciones especiales que los países han impuesto para protegerse de la internacionalización de las patentes. Esto último, que a todas luces podría parecer correcto, no lo es toda vez que la simple existencia de legislaciones nacionales para las patentes crea un problema económico que sólo puede afrontarse con la ampliación internacional de la protección de la patente. Un sistema en el que únicamente se pudiera obtener una patente en un solo mercado nacional permitiría que los productores de los artículos patentados obtuvieran ganancias más elevadas en un país que en los otros, lo cual originaría una influencia antieconómica en la localización internacional de la industria.

La propuesta que plantea la autora consiste en tomar en cuenta los costos sociales para la ampliación internacional de patentes extranje-

ras, lo que se lograría cumpliendo con tres condiciones: *a*) evitar la explotación de los países industrialmente más débiles por parte de los más fuertes, *b*) reducir la influencia de las patentes sobre la localización de la actividad industrial, y *c*) reducir para cada país el costo social de conceder patentes sobre inventos desarrollados y explotados inicialmente en el extranjero.

En el séptimo capítulo se analiza la inconveniencia de leyes que obligan al poseedor de la patente o a quien recibe una licencia sobre ella, a producir con la patente en el país que la concedió; esto es lo que la autora llama "trabajo obligatorio". Este método para reducir costos sociales en la concesión de patentes sobre inventos desarrollados y explotados inicialmente en el extranjero es ineficaz; además, entra en contradicción con la segunda condición que debe cumplir un sistema internacional de patentes.

Por el contrario, según Penrose, existe otro método más eficaz para reducir costos por el monopolio de patentes, el cual se refiere al otorgamiento obligatorio de licencias. Tal planteamiento es ampliamente desarrollado en el octavo capítulo.

Mediante este método los Estados nacionales se encuentran en posibilidad de evitar las restricciones a la industria, por ejemplo, limitando el poder monopólico de los cárteles internacionales más fuertes, cuyo poder se basa en el control que tiene en los países industrializados, de los derechos de patente, o bien asegurando que las nuevas técnicas patentadas en el extranjero estén a disposición de las industrias nacionales que deseen usarlas.

En el capítulo siguiente se plantea la posibilidad de que la concesión internacional de patentes con una protección adecuada pueda ayudar a la transferencia de la tecnología y del nuevo conocimiento no patentado asociado a las patentes y cuyo uso depende de la buena voluntad de los poseedores de éstas.

El capítulo diez fue elaborado *ex profeso* para la edición en español, y se encuentra dedicado a la situación de las patentes en los países poco desarrollados. En los capítulos precedentes, la autora llama la atención sobre un requisito: cualquier sistema internacional de patentes debe impedir que los países industrializados más poderosos utilicen las patentes para explotar a los países poco desarrollados. En este apartado, el objetivo concreto es examinar con más detalle si existen algunas ventajas generales e indirectas, suficientes para compensar las desventajas que implica para un país poco desarrollado la concesión de

patentes a los extranjeros. La vía debe ser la combinación entre sus requisitos nacionales y los acuerdos internacionales.

No obstante reconocer que la Convención Internacional adolece de serias fallas (mayor interés en los poseedores de patentes y restricciones indebidas sobre el uso de la licencia obligatoria, etcétera), Penrose insiste en que el problema radica en la existencia de legislaciones de patentes y políticas nacionales al margen de la Convención. De hecho, la Convención refleja la falta de coordinación que ha existido entre las políticas de patentes de los gobiernos nacionales y sus políticas monopólicas y comerciales.

En el penúltimo capítulo se analizan las críticas realizadas a la Convención Internacional. Aunque el abanico de evaluaciones en favor o en contra de sus disposiciones es grande, el centro de la discusión radica en cómo proteger a los dueños de patentes sin perjudicar el interés general de la economía nacional; en la búsqueda de respuestas a ese problema, la Convención ha pedido consenso.

Para la autora, la patente internacional —entendida como la patente concedida por una organización internacional— debe ser un suplemento y no un sustituto de los sistemas nacionales de patentes. Los puntos que necesitan aclararse en esta relación son, cómo determinar la validez de la patente y las medidas que un país tiene permitido tomar para controlar el uso que haga de la patente su poseedor. En cuanto a las licencias, la obligatoria incondicional es la mejor, afirma Penrose.

Por último, en el capítulo de conclusiones, después de un breve recuento la autora reafirma la necesidad de que las patentes sean reguladas por un órgano internacional en combinación con los acuerdos nacionales. Por tanto la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial tiene que ser reformulada en sus disposiciones debido a que no ayuda en ninguna forma a aliviar las restricciones al comercio y a la actividad industrial, que son posibles por la concesión no regulada de las patentes internacionales, además de tener una inclinación implícita a favor de los países altamente desarrollados.

Esta obra es indispensable para la comprensión del proceso histórico de regulación de las patentes en el ámbito internacional. Tiene la desventaja de la inactualidad: escrita en 1951 y revisada en 1974 queda fuera de los grandes conflictos suscitados por la crisis económica internacional por la que atraviesan todos los países capitalistas, contexto importante para entender las modificaciones en la transferencia

de tecnología por medio de patentes. Por lo demás, el análisis del sistema internacional de patentes en su implicación económica resulta incompleto, toda vez que el tratamiento del problema resulta un tanto superficial. Si bien es cierto que se hace mención a algunos costos sociales por la creación e introducción de patentes, no se profundiza en ellos. Penrose deja la impresión de que la cuestión de las patentes es un problema alejado de la creación de la tecnología como parte de la estrategia competitiva de las empresas.

A nuestro juicio, el trabajo tendría mayor valor si analizara las áreas de la estructura industrial y de la tecnología tanto en los países desarrollados como en los subdesarrollados. Esto permitiría demostrar que la explotación, por medio de las patentes, de que son objeto los países subdesarrollados por los carteles de los países industriales no se resuelve con reformas a la Convención Internacional de Patentes, es decir, que el problema de la transferencia de tecnología es un problema de estructura de la industria, de la empresa y del país de que se hable y no un problema de organización.

En particular, en los países subdesarrollados, los privilegios creados por el sistema de propiedad industrial no han contribuido ni a estimular las invenciones entre sus propios nacionales, ni a promover la rápida transferencia, la adaptación adecuada, la asimilación total y la amplia difusión de las tecnologías importadas.

Penrose hace evidente algunos de los muchos problemas que hay en la creación y utilización de productos nuevos. La profundización en el estudio de las patentes podría estimular la puesta en práctica de una política que se propusiera rebasar esquemas y percibir la multifacética tasa de difusión de tecnología, donde las patentes sólo son un factor.

DOCUMENTOS

En esta ocasión *Investigación Económica* presenta en su sección de *Documentos*, las "Líneas Generales del Plan Económico Nacional de Nicaragua 1987", elaborado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, en colaboración con la Secretaría de Planificación y Presupuesto.

Este valioso documento nos permite conocer las líneas generales de acción, las metas para 1987, así como las principales tensiones económicas de este país y las estrategias y medidas para su administración.